

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Ref.: Expediente No. 04-100.700
Solicitud de Patente PCT (Fase Nacional) para "CO-
DOSIFICACIÓN DE INICIADORES ORGÁNICOS Y
COLOIDES PROTECTORES DURANTE REACCIONES DE
POLIMERIZACIÓN".
Titular: Akzo Nobel N.V.

146
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04100700 00000033 Folios: 11
Fecha (AñD): 2004-12-09 16:29:37
Tradite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

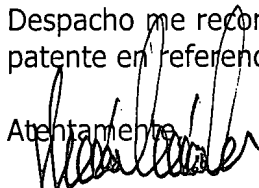
Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente me dirijo a ese Despacho para dar respuesta al Oficio No. 10469 de fecha 12 de Noviembre de 2004.

En ese sentido, me permito informar al Despacho que los documentos solicitados ya fueron radicados ante esa entidad mediante memorial de fecha 16 de Noviembre de 2004 cuya copia simple adjunto para rápida referencia de esa entidad.

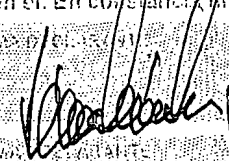
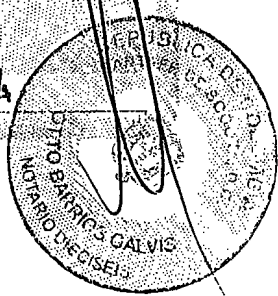
Adicionalmente, y pese a no haber sido solicitado por ese Despacho adjunto a la presente la fotocopia auténtica, debidamente legalizada y traducida del poder emitido por la sociedad Akzo Nobel N.V. habilitándome para actuar en el presente asunto.

Ratifico todo lo actuado por la Doctora Juanita Acosta Gómez dentro del presente asunto y reasumo el poder a mi conferido.

Habiendo dado cumplimiento a los requerimientos legales atentamente solicito a ese Despacho me reconozca personería jurídica y proceda con la publicación de la solicitud de patente en referencia.

Atentamente,

Darío Cárdenas Navas
c.c. 17.066.629 de Bogotá
t.p. 1.250 C.S.J. *LH*

jag/correspo/azko.patentes. continuous doping.doc
f. P-286

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
El Notario hace constar que el escrito que
antecede fué presentado personalmente por
Dario Cardenas
Navas
identificados con C.C. No. 17-066629
+1250 expedidas en Bogota
respectivamente y declara-
ron que su contenido es cierto y que son susyas
las firmas puestas en el. En constancia firman.

SANTAFE DE BOGOTA, 30 NOV 2004


SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 04100700 00000002 Folios: 76
Fecha (ARD): 2004-11-16 10:59:38
Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Ref.: Expediente No. 04-100.700
Solicitud de Patente PCT (Fase Nacional) para "CO-
DOSIFICACIÓN DE INICIADORES ORGÁNICOS Y
COLOIDES PROTECTORES DURANTE REACCIONES DE
POLIMERIZACION".
Titular: Akzo Nobel N.V.

Juanita Acosta Gómez, identificada como aparece al pie de mi firma, atentamente me dirijo a ese Despacho adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia auténtica y debidamente legalizada del documento en donde consta la cesión del derecho de la patente del inventor al solicitante junto con la Traducción Oficial correspondiente.
2. Igualmente, pese a no haber sido solicitadas por la Oficina de Patentes, y a manera de información adjunto a la presente copia de los documentos de prioridad de la Patente de la Unión Europea No. 02076430.4 de fecha Abril 12 de 2002.

Habiendo dado cumplimiento a los requerimientos legales atentamente solicito a ese Despacho proceda con la publicación de la solicitud de patente en referencia.

Atentamente,


Juanita Acosta Gómez
c/c. 52.618.636 de Usaquén
t.p. 79.686 C.S.J. *MS*

jag/correspo/azko.patentes. continuous doping.doc
f. P-286

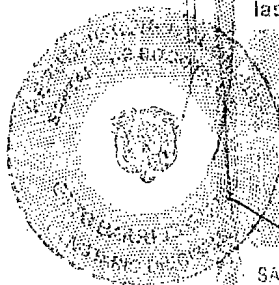
NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que
antecede fué presentado personalmente por
Juanita Acosta
Gomez

Identificados con C.C. No. 52.618.636
TP 79.686 expedidas en Usaquén
respectivamente y declara-
ron que su contenido es cierto y que son suyas
las firmas puestas en el. En constancia firman.

FIRMA DECLARANTE

9 NOV 2004
SANTAFE DE BOGOTA,



- Colombia -

POWER OF ATTORNEY

In the city of The Hague on
the 25th day of the month of October, one thousand nine hundred and
ninety five (1995), before me, Drs. Pierre Henri Marie KEESOM Notary Public, "Makelaar"
appeared J.H.H. de Carpentier Wolf of age, and domiciled
at Velperweg 76, 6824 BM Arnhem, the Netherlands, and stated:

FIRST: That he/she acts in his/her capacity of proxy of
AKZO NOBEL NV a company legally constituted and in existence in
accordance with the laws of the Netherlands and domiciled
at Velperweg 76, 6824 BM Arnhem.

SECOND: That in such capacity he/she grants hereby special, ample and sufficient
Power of Attorney to DARIO CARDENAS-NAVAS and/or EDUARDO CARDENAS-
CABALLERO and/or BERNARDO P. CARDENAS-MARTINEZ y/o JAMES VALDIRI-
REYES and/or LUZ HELENA ADARVE-GOMEZ, registered lawyers of the firm
CARDENAS & CARDENAS-LAWYERS, domiciled at Carrera 7 No. 71-52, Torre B,
Piso 9 Santa Fé de Bogotá, D.C., Colombia, to carry before the corresponding
Colombian national Offices and authorities the proceedings to obtain trademarks,
deposits of commercial names and ensigns, as well as processing of renewals,
assignments, change of name or domicile of the owner, waivers and licenses of the
same for which purpose they are empowered to take before said authorities all
necessary actions for the indicated purposes; to file applications, statements, claims,
formulate descriptions, amendments, oppositions and appeals; pay all taxes and
installments and make any other payments determined by law; to receive every
document and values issuing the respective discharge; to fulfill any other
requirements and take, in general, every measure that they shall deem opportune for
the defense and protection of the Industrial Property of the company in the event of
infringements, oppositions, proceedings for cancellation or annulment, imposition of
fines, passing the antecedents to the courts; they are empowered to appear as
plaintiff or defendant before the competent judges, being entitled to transact, submit
to arbitration, waive, receive, resign, appeal and all other legal powers which may be
necessary, and it is hereby declared ever since now valid and good whatever such
attorneys do for its benefit, granting them also power to substitute this proxy and if
necessary to revoke such substitutions.

THIRD: That for purposes of articles 597 and 543 of the Colombian code of
Commerce the attorneys are empowered to receive service of notice and designate
judicial and extrajudicial attorneys.

SIGNED AT The Hague

ON October 25th, 1995

BY Jan Hilbrand Hendrik DE CARPENTIER WOLF, LL.M. (passport No. W120045)

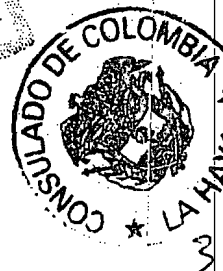
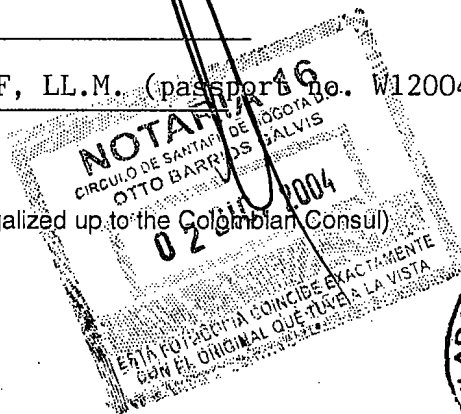
Drs. Pierre Henri Marie KEESOM

NOTARY PUBLIC
"MAKELAAR"



keesom
"Makelaar" in Trade Marks
to the Court of Appeal in
Amsterdam; swearing-in
gazetted on December 18th,
1973 No. 245

(To be legalized up to the Colombian Consul)



Gezien voor legatisatie der handtekening
van dhr/nw: *P.M.M. Keesom*

's-Gravenhage, - 1.34 335



De Minister van
Buitenlandse Zaken
voor deze,

Leges f 10,= *R.M. PROIMERS*

14.12.34

0240

STATIC
CO

149

4

CONSULADO DE COLOMBIA
LA HAYA

No. 1404

La Haya, 6 de Noviembre de 1995

El suscrito Cónsul de Colombia

CERTIFICA

que el señor PHILIP KASSEL

que autoriza el presente documento, ejerce legalmente, en la fecha allí expresada, las funciones de Certificador de Marcas ante la Corte de Apelación de Amsterdam

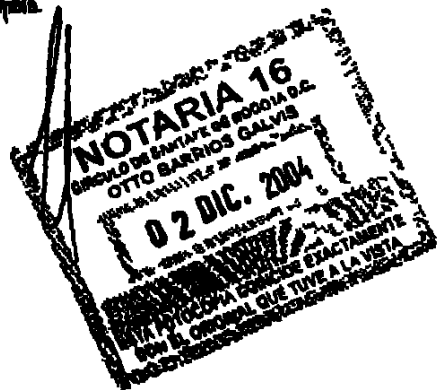
y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.

El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

Impuesto de Timbre USS 600
Derechos Consulares USS 1000
PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE



[Signature]
JOSE I. VILLEGAS C
Cónsul de Colombia
La Haya



136
1995

7

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

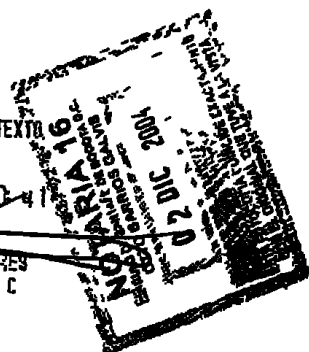
Jose I
303044
Villalobos

CONFIRMATARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
45 UNIONES INDICADAS

SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

995 NOV 16 A 04

JEFE DE SECCION
SANTAFE DE BOGOTA D C





CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Oranje Nassaulaan 55 - 1075 AK Amsterdam
Teléfono 020-6717867 - Fax 020-6629923

Nº 306

La suscrita Cónsul General de Colombia en Amsterdam, Países Bajos, vistos los documentos presentados por los interesados

C E R T I F I C A

- 1 - Que la compañía AKZO NOBEL NV es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Países Bajos y cumple su objeto conforme a las mismas -
- 2 - Que el (la) señor (a) J H H de Carpentier Wolf LL quien en su carácter de de la citada compañía, confiere el poder precedente, es su representante legal en este país -

La Cónsul General no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento -

En constancia se firma en Amsterdam, Países Bajos, a los dos (2) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco -

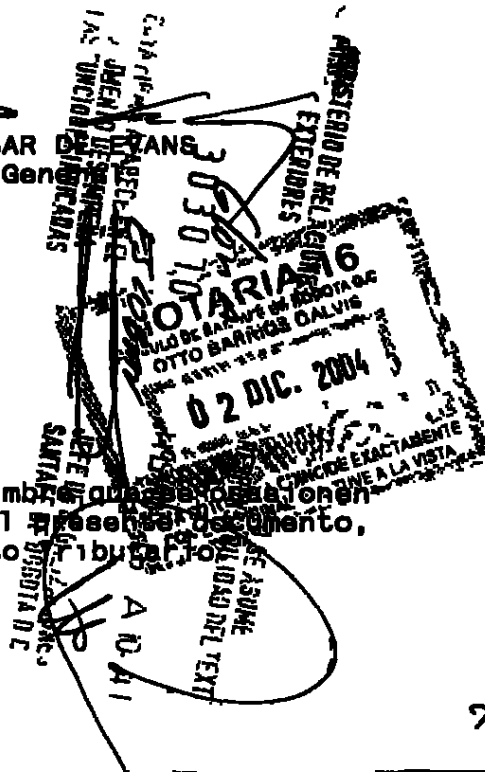


ESCOBAR DE VANS
Cónsul General

PAGADOS	
IMPUESTO DE/TIMBRE NACIONAL	US\$ 6,00
DERECHOS FONDO ROTATORIO	US\$100,00
TOTAL DERECHOS PAGADOS	US\$106,00

rt

Se pagarán en Colombia los impuestos de timbre que se originan al ejecutarse las obligaciones emanadas del presente documento, de conformidad con el Art 519 del Estatuto Tributario.



7

TRADUCCIÓN OFICIAL numero 30695 de un documento escrito en inglés

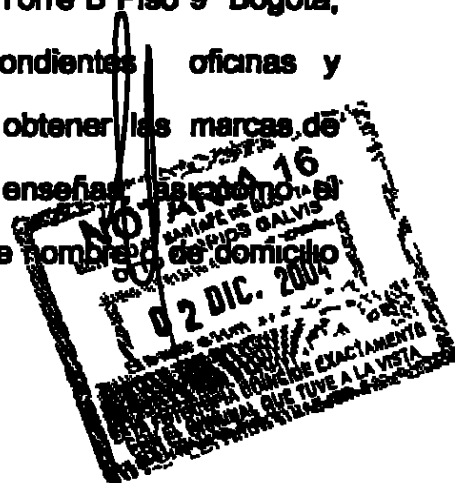
- Colombia -

PODER

En la ciudad de La Haya el día 25 del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) ante mi, Drs. Pierre Henn Maire KEESOM, Notario Corredor ("Makelaar") Público, se presentó J.H.H. de Carpentier Wolf, mayor de edad y residente en Velperweg 76, 6824 BM Arnhem, Holanda, y manifestó

PRIMERO Que él/ella obra en su calidad de apoderado de **AKZO NOBEL NV**, una compañía legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Holanda y domiciliada en Velperweg 76, 6824 BM Arnhem

SEGUNDO Que en dicha calidad el/ella mediante el presente, otorga poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DARÍO CÁRDENAS-NAVAS** y/o **EDUARDO CÁRDENAS-CABALLERO** y/o **BERNARDO P. CÁRDENAS-MARTINEZ** y/o **JAMES VALDIRI-REYES** y/o **LUZ HELENA ADARVE-GOMEZ**, abogados registrados de la firma **CÁRDENAS & CÁRDENAS - ABOGADOS**, domiciliada en la Carrera 7 No 71-52, Torre B Piso 9 Bogotá, D.C., Colombia, para efectuar ante las correspondientes oficinas y autoridades nacionales de Colombia los trámites para obtener las marcas de fábrica, los depósitos de nombres comerciales y enseñanzas, el procesamiento de renovaciones, cesiones, cambio de nombres y de domicilio

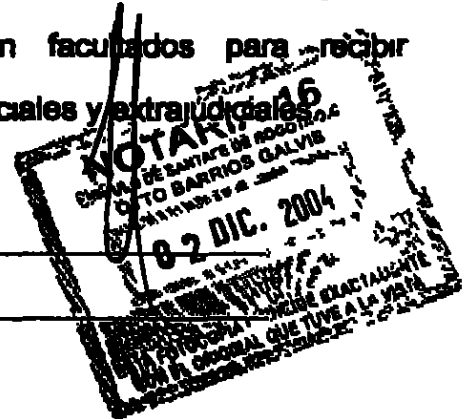


del propietario, las renunciaciones y licencias de lo mismo, para cuyo propósito ellos están facultados para tomar ante las autoridades citadas todas las acciones necesarias para los fines indicados, radicar solicitudes, declaraciones, reclamos, formular descripciones, enmiendas, oposiciones y apelaciones, pagar todos los impuestos y cuotas y realizar cualesquiera otros pagos determinados por la ley; recibir todo documento y valores, emitiendo el descargo correspondiente, llenar cualquier otro requerimiento y, en general, tomar toda medida que consideren oportuna para la defensa y protección de la Propiedad Industrial de la compañía en el evento de violaciones, oposiciones, procedimientos para revocación o anulación, imposición de multas, pasando los antecedentes a las cortes, están facultados para presentarse ante los jueces competentes como demandantes o demandados, con el derecho a transar, someterse a arbitraje, renunciar, admitir, renunciar, apelar y todas las otras facultades legales que puedan ser necesarias, y mediante el presente desde ahora se declara como válido y bueno todo aquello que los abogados hagan para su beneficio, otorgándoles también facultad para substituir este poder y, si es necesario, revocar tales substituciones

TERCERO Que para los propósitos de los artículos 597 y 543 del Código de Comercio Colombiano los apoderados están facultados para recibir notificaciones judiciales y designar abogados judiciales y extrajudiciales

FIRMADO EN La Haya

El 25 de octubre de 1995



Por Jan Hilbrand Hendrik DE CARPENTIER WOLF, LL M
(pasaporte no W120045)

(Firma ilegible)

El documento presenta las siguientes certificaciones y legalizaciones

(En la misma hoja del poder)

Drs Pierre Henn Mane KEESOM

NOTARIO PUBLICO

"MAKELAAR" (Corredor)

(Firma Keesom)

Sello en caucho

Escudo

Corredor de marcas ante la Corte de Apelaciones en
Amsterdam, juró y fue nombrado oficialmente el 18 de
diciembre de 1973 No 245

(Para ser legalizado hasta por el Cónsul Colombiano)

Por el reverso de la hoja hay sello con fecha 1 de noviembre de 1995

El Consulado General de Colombia en la Haya, Holanda con el No 1707, el 6
de noviembre de 1995 certificó la firma de PHM Keesom. El Ministerio de
Relaciones Exteriores lo legalizó con el número 303069 el 18 de noviembre
de 1995



En hoja aparte el Consulado General de Colombia en Amsterdam, Países Bajos, el 2 de noviembre de 1995 con el No. 306 certificó la constitución de Akzo Nobel NV y la existencia de su representante legal. El Ministerio de Relaciones Exteriores legalizó el documento con el número 303070 el 16 de noviembre de 1995.

La SUSCRITA CERTIFICA que la anterior es una traducción completa y cierta del documento escrito en inglés. Santafé de Bogotá, D.C. - 18 de noviembre de 1995.

Clara Eugenia Prada T.

CLARA EUGENIA PRADA T.
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 310 Minjusticia 1993

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
304626
[Signature]

[Signature]
NOTARIA 16
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
OTTO BARRIOS GALVIS
02 DIC. 2004
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE
CON EL ORIGINAL QUE TIENE LA VISTA

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
18 NOV 20 P 12:34
4
DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
JUANITA ACOSTA GOMEZ
Apoderado(a)

REFERENCIA	Radicación N°	04-100700
	Solicitud internacional	PCT/EP03/03243
	Fecha límite fase nacional	12/11/2004
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	1489
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486

Cúmplase
Dado en Bogotá D C,

99 NOV 2005


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

202051